FUNDACIÓN
Nakama Colombia
Nit.900365495-3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
N° CPS- FUNDACIÒN NAKAMA DE COLOMBIA – 007 2023

OBJETO	**Prestación de Servicios como PROFESIONAL EN DERECHO en la ejecución del convenio SDH No 001 de 2023 suscrito entre la Fundación Nakama de Colombia y la Alcaldía Municipal de Ocaña en: AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, ASISTENCIALES Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LUDICAS Y RECREATIVAS DEL EVENTO "OCAÑA EN ROSA" A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DEL DIALOGO SOCIAL DE PROMOCION Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL ÁMBITO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y FAMILIAR, COMO FORTALECIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA "OCAÑA MAS SALUDABLE Y CON BIENESTAR SOCIAL" DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MAS POR OCAÑA 2020-2023"**.
CONTRATANTE	**FUNDACIÒN NAKAMA DE COLOMBIA**
CONTRATISTA	**NAISLA TATIANA REYES PRADO**
PLAZO	**14 DIAS**
FECHA DE INICIO	**Marzo 18 de 2023**
FECHA DE TERMINACIÒN	**Marzo 31 de 2023**
VALOR TOTAL	**SEIS CIENTOS MIL PESOS M/C ($ 600.000,00)**

Entre los suscritos **JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 77.171.674 de Valledupar (Cesar), actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÒN NAKAMA DE COLOMBIA**, identificada con número de Identificación Tributaria (NIT) **900365495-3,** quien en adelante se denomina **EL CONTRATANTE,** por una parte y, por la otra **NAISLA TATIANA REYES PRADO,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.065.882.751 de Ocaña, (Norte de Santander), quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** según las siguientes consideraciones:

1-Que en el **Acuerdo Municipal No 01 de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "MAS POR OCAÑA" PARA EL MUNICIPIO DE OCASÑA NORTE DE SANTANDER, DURANTE EL PERÌODO 2020.2023, del 05 de junio de 2020, en la línea estratégica Ocaña Más Saludable y con Bienestar Social se encuentra en el sector Trabajo, con programa presupuestal: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social y producto denominado, servicio de divulgación para la aplicación del enfoque de género - Diseño de estrategias pedagógicas orientadas a la igualdad y equidad de género.

2- Que entre **La Alcaldía Municipal de Ocaña y la Fundación Nakama de Colombia,** se firmó el convenio N.**º SDH No 001 de 2023**, el cual tiene como objeto **AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, ASISTENCIALES Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LUDICAS Y RECREATIVAS DEL EVENTO**

FUNDACIÓN
Nakama Colombia
Nit.900365495-3

“OCAÑA EN ROSA” A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DEL DIALOGO SOCIAL DE PROMOCION Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL ÁMBITO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y FAMILIAR, COMO FORTALECIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA “OCAÑA MAS SALUDABLE Y CON BIENESTAR SOCIAL” DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “MAS POR OCAÑA 2020-2023”, en relaciona este convenio se celebra la siguiente relación contractual la cual se rige por las siguientes cláusulas:

CLÀUSULA PRIMERA. OBJETO DELCONTRATO: Bajo su entera responsabilidad administrativa y técnica, de manera independiente y sin subordinación o dependencia utilizando sus propios medios, elementos de trabajo y personal a su cargo, prestar sus servicios profesionales como Profesional en Derecho, del Convenio **SDH No 001** de 2023 suscrito entre la Fundación Nakama de Colombia y la Alcaldía Municipal de Ocaña **en “AUNAR ESFUERZOS ECONOMICOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNICOS, ASISTENCIALES Y OPERATIVOS EN EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS, LUDICAS Y RECREATIVAS DEL EVENTO “OCAÑA EN ROSA” A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MARZO DE 2023 EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA, ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA IGUALDAD Y EQUIDAD DE GÉNERO PARA EL DESARROLLO DEL DIALOGO SOCIAL DE PROMOCION Y RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN EL ÁMBITO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO Y FAMILIAR, COMO FORTALECIMIENTO DE LA LINEA ESTRATEGICA “OCAÑA MAS SALUDABLE Y CON BIENESTAR SOCIAL” DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL “MAS POR OCAÑA 2020-2023” “MÁS POR OCAÑA 2020-2023”,** para acompañar las acciones de transferencia de conocimiento en lo temas de los derechos de la mujer del evento “Ocaña en Rosa”, dirigidas a las mujeres del municipio de Ocaña, acordes las establecidas en el Convenio de Asociación SDH No 001 de 2023 entre la **Fundación Nakama de Colombia** y **La Alcaldía Municipal de Ocaña.**

CLÀUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del objeto del presente contrato, se obliga a cumplir cabalmente cada una de las actividades señaladas en los términos de referencia y en especial las siguientes:

a) Apoyar la realización de talleres para la transferencia de conocimiento dirigido a las mujeres del municipio de Ocaña en temas relacionados con el derecho de las mujeres.
b) Entregar la información correspondiente a su gestión del evento “Ocaña en Rosa 2023” en el período contratado.
c) Apoyar la realización de actividades relacionadas sobre los derechos de las mujeres.
d) Apoyar la realización de las actividades contempladas en el Convenio SDH No 001 de 2023, Actividad 1.-Mujer y su rol familiar, Actividad 2- Mujer Conócete a ti misma, Actividad 3- Mujer un compromiso social, Actividad 4- Mujer empoderada, libre y valiente y actividad 5- Mujer Poder Rosa
e) Apoyar la consolidación de la información de las actividades del evento “Ocaña en Rosa 2023” para la presentación del informe final.
f) Asistir a la reunión donde sea requerido para el aporte de información
g) Poner a disposición de EL CONTRATANTE su conocimiento y experiencia profesional para el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones que de él se deriven
h) Mantener la confidencialidad o reserva profesional sobre los datos, estudios y en general, toda información que haya llegado a su conocimiento en razón o con ocasión de la actividad a la que se refiere el presente Contrato.

i) EL CONTRATISTA garantizará el acceso a EL CONTRATANTE a toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA
j) Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definida por la ALCALDÌA DE OCAÑA, y las adicionales que defina EL CONTRATANTE.
k) Desarrollar con responsabilidad y eficiencia las funciones inherentes a su servicio, facilitar, ejecutar, las acciones tendientes a garantizar la Transferencia del conocimiento del convenio SDH No 001 de 2023.
l) Cumplir con las demás funciones que el representante legal o el delegado de la Unión Temporal le asigne.

CLÀUSULA TERCERO. DURACIÒN: El plazo de ejecución del presente contrato es de 28 días contados a partir del 4 de marzo de 2023 y máximo hasta el 31 de marzo de 2023, Las partes podrán terminarlo anticipadamente, dando aviso escrito a la otra parte por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación, para lo cual se realizará la liquidación del contrato de forma anticipada

CLÀUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es seiscientos mil pesos mlc ($600.000,00) y el pago se efectuará de la siguiente manera: un solo pago correspondiente a un período de catorce días (14) días por valor de seiscientos mil pesos mlc ($600.000,00), conforme al cumplimiento de actividades del contrato, con un informe de actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Para el pago se deberá entregar: cuenta de cobro y, pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL), el recibido a satisfacción dado por la supervisión del contrato por parte de la Fundación Nakama de Colombia.

La Fundación Nakama de Colombia verificará la afiliación y el pago de aportes al sistema general de seguridad social del contratista (salud, pensiones y riesgos laborales), de acuerdo a las normas vigentes mes a mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El pago se hará dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos legales y con la presentación de los soportes correspondientes. - Se entenderá que el pago no ha sido radicado si la cuenta de cobro no cumple con la documentación (cuenta de cobro, informe de actividades con los debidos soportes, pago de salud, pensión y ARL.

EL CONTRATANTE se compromete a cancelar honorarios convenidos en el contrato, previa presentación de informe de gestión.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - Son obligaciones de EL CONTRATANTE las siguientes:
a). Pagar el valor de los honorarios de acuerdo a lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago.
b). Suministrar a EL CONTRATISTA toda la información que requiera relacionada con el objeto del contrato y con sus obligaciones contractuales.
c) Facilitar a EL CONTRATISTA el acceso a la información que considere necesaria para el cumplimiento del contrato.
d). Realizar reuniones con carácter informativo y analítico sobre el tema.

CLÀUSULA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista no estará sometido a subordinación laboral respecto del CONTRATANTE, y sus derechos se limitarán a exigir el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y el pago de los servicios estipulados en el presente documento y a su vez el CONTRATANTE exigirá únicamente el cumplimiento de las actividades contempladas en el presente documento.

CLÀUSULA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato terminará por las siguientes causales
a) Cuando el CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo y en particular, cuando no está cumpliendo satisfactoriamente las obligaciones de la labor contratada.
b. Por mutuo acuerdo de las partes.
c) Al vencimiento del plazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de incurrir en cualquiera de las causales aquí descritas, se entenderá terminado el contrato a partir de la fecha de su notificación, sin que el CONTRATANTE deba cancelar ninguna suma adicional a la que se haya causado hasta el momento que se declare la terminación. En caso de vencimiento del plazo, no se requerirá notificación.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO. LA CONTRATANTE La Fundación Nakama de Colombia, establecerá la supervisión del contrato, para la realización de las actividades establecidas en el presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÒN: El contratista no podrá ceder a ningún título este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante, so pena de terminación inmediata con una sanción del 20 % del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: CONFIDENCIALIDAD. EL contratista se obliga a NO divulgar la información confidencial que llegue a su conocimiento por razón del servicio contratado. Las partes mantendrán la confidencialidad de los datos e información intercambiados entre ellas, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de beneficiarios, donantes, inversionistas, empleados, relaciones contractuales, implementación de proyectos, cualquier información revelada sobre terceras personas, así como la información sobre proyectos, resultados e información sensible. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata. Las partes se comprometen a cumplir a cabalidad las disposiciones legales de protección de datos personales. La violación de esta obligación hará incurrir al contratista en las sanciones legales correspondientes. La confidencialidad de la información se mantendrá vigente de acuerdo a los parámetros legales independientemente de la vigencia del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se considera información confidencial:
a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes.

b) La que no sea de fácil acceso,
c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Es necesario resaltar que se tendrá el debido cuidado, reserva y custodia de la información sensible y datos personales de los intervinientes y beneficiarios del proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
b) Cuando la información recibida sea de dominio público
c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

PARÁGRAFO TERCERO: Es necesario resaltar que se tendrá el debido cuidado, reserva y custodia de la información, datos sensibles y datos personales de los intervinientes y beneficiarios del proyecto.
PARÁGRAFO CUARTO: En cumplimiento del objeto contractual, se tendrán en cuenta las disposiciones particulares de protección de datos personal e información personal contenidas en la ley 1581 de 2012 y en el decreto 1377 de 2013, acogiendo las definiciones, tratamiento y protección legal, así como los demás decretos reglamentarios aplicables a la materia.

CLÀUSUSLA DECIMA. PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a mantener vigente su afiliación como cotizante a una empresa promotora de salud (EPS), a un fondo de pensión de pensiones y una asegurado de riesgos laborales, teniendo en cuenta que el pago debe ser el equivalente a la cotización sobre el 40% del valor del contrato, para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 23 del Decreto 1703 de agosto 2 de 2022, durante el tiempo que dure la gestión acordada y acreditar tal condición ante **EL CONTRATANTE** para los respectivos pagos mensuales.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - CREACIONES. Propiedad Intelectual y de los documentos: En la forma autorizada por el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, el contratante, así como las entidades firmantes del convenio (Alcaldía de Ocaña y la Fundación Nakama de Colombia), serán titulares de todos los derechos patrimoniales sobre el objeto del contrato en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra y tendrá derecho a publicarla, difundirla o hacerla conocer de terceros, en forma gratuita u onerosa, sin perjuicio de los derechos morales que conservará el contratista. Por lo anterior, los informes, textos, estudios, análisis, evaluaciones, videos y en general cualquier otro tipo de documento o conocimiento que se produzca en desarrollo del objeto del contrato suscrito para este proyecto, se consideran de propiedad de las entidades firmantes del convenio (Alcaldía de Ocaña y la Fundación Nakama de Colombia), en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra, quien podrá disponer libremente de los mismos, conforme al artículo 20 de la Ley 23 de 1982 que hace referencia a las obras por encargo, sin exceder el alcance de la presunción establecida en la mencionada disposición legal.

PARÁGRAFO PRIMERO. En el caso de producciones a publicar y piezas comunicativas a difundir, el contratista deberá atender las recomendaciones técnicas que realice LA CONTRATANTE y entregar todos los originales de las obras, previo recibo a satisfacción de todos los productos. No es posible la publicación ni difusión de las producciones previstas en el marco de del contrato sin el visto bueno del supervisor.

FUNDACIÓN
Nakama Colombia

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. El presente contrato se entenderá liquidado por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones contratadas a saber: a) Prestación a satisfacción de las actividades objeto del contrato, y b) pago del valor de los honorarios descritos en la cláusula quinta por parte del CONTRATANTE. **PARAGRAFO I**. Para efectos de la liquidación del contrato por terminación anticipada, se levantará un Acta suscrita por las partes, que estará soportada con el informe final de actividades y la certificación de cumplimiento del objeto contractual, y se liquidaran los valores correspondientes para proceder al giro o reembolso de los saldos a favor a cargo de EL CONTRATISTA, según el resultado. En la Misma acta se dejará constancia del saldo que debe ser liberado, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO II. LIQUIDACION UNILATERAL**. Surtido el trámite de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes, y si el acta no es debidamente suscrita. **LA FUNDACIÒN NAKAMA DE COLOMBIA**, procederá a la liquidación unilateral del contrato.

CLÀUSULA DECIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÒN LABORAL Y AUTONOMÌA DEL CONTRATISTA. El presente contrato de prestación de servicios profesionales, no genera relación laboral alguna entre la FUNDACIÒN NAKAMA DE COLOMBIA Y EL CONTRATISTA. En consecuencia, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho a recibir los honorarios pactados en el presente contrato. Así mismo el CONTRATISTA actuará con la total autonomía técnica, profesional y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones y corren por su cuenta los riesgos que se desprendan de la ejecución del contrato. En consecuencia, no habrá ninguna relación de subordinación o dependencia entre la FUNDACIÒN NAKAMA DE COLOMBIA, ni habrá ninguna responsabilidad de la misma frente al personal que emplee el CONTRATISTA o que se le colabore para el desarrollo del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. ANEXOS. Hacen parte integral del presente contrato:
a) La correspondiente hoja de vida con sus soportes.
B) Certificados de afiliación y pago al Sistema de seguridad Integral.
c) Los documentos que se generen en virtud de la ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma en Ocaña, a los cuatro (04) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) en dos copias originales.

JUAN CARLOS CASTILLA QUINTERO
C.C. 77.171.674 de Valledupar
El Contratante

NAISLA TATIANA REYES PRADO
C.C. 1.065.882.751 de Ocaña
El Contratista

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065882751		REYES PRADO NAISLA TATIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 97 N 70C93	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3167931684	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-03	2001474334	94491198948	I	2023/04/17	2023/04/03	NEQUI	0	$168,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$580,000	$92,800			$580,000	$72,500			$0	$0			$580,000	$3,100		$0	$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$580,000	$92,800			$580,000	$72,500			$0	$0			$580,000	$3,100		$0	$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					$580,000	$92,800			$580,000	$72,500			$0	$0			$580,000	$3,100		$0	$0	
1	CC	1065882751	REYES NAISLA	230201	15	$580,000	$92,800	EPS009	15	$580,000	$72,500		0	$0	$0	14-23	15	$580,000	$3,100	0	$0	$0
Total	**Afiliados(1)**					$580,000	$92,800			$580,000	$72,500			$0	$0			$580,000	$3,100		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1065882751		REYES PRADO NAISLA TATIANA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CL 97 N 70C93	BOGOTA-BOGOTA D.E.	3167931684	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-03	2023-03	2001474334	9449198948	I	2023/04/17	2023/04/03	NEQUI	0	$168,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$92,800	$0	$0	$92,800
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$92,800	$0	$0	$92,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$3,100	$0	$0	$3,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$3,100	$0	$0	$3,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$72,500	$0	$0	$72,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$72,500	$0	$0	$72,500
TOTAL				1	$168,400	$0	$0	$168,400

2023/04/01 10:47 AM